

	<p><b>MSGIC DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA</b></p> <p><b>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</b></p>	
--	--	--

## **CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA**

Los estudios de Osteopatía comenzaron a impartirse en Murcia por la Escuela Europea de Osteopatía en el curso 2002/03. En sus comienzos el plan de estudios estuvo supervisado y controlado por la Escuela de Osteopatía de París, cuyo programa de estudios se correspondía tanto con los estándares europeos como por los marcados por la OMS referente a la impartición académica de la Osteopatía. Este plan de estudios de 480 créditos ECTS permitía obtener el Certificado y Diploma en Osteopatía en seis años. Para conseguir el mencionado Certificado los alumnos debían presentar y defender, ante un tribunal internacional, en París, un trabajo fin de estudios de investigación. Esta actividad se prolongó durante cinco cursos académicos.

En base a esta experiencia, en el curso 2007/08 la Escuela Europea de Osteopatía inició los estudios de Máster Universitario en Osteopatía, como título propio de la Universidad de Murcia. Este título se mantuvo durante dos cursos académicos.

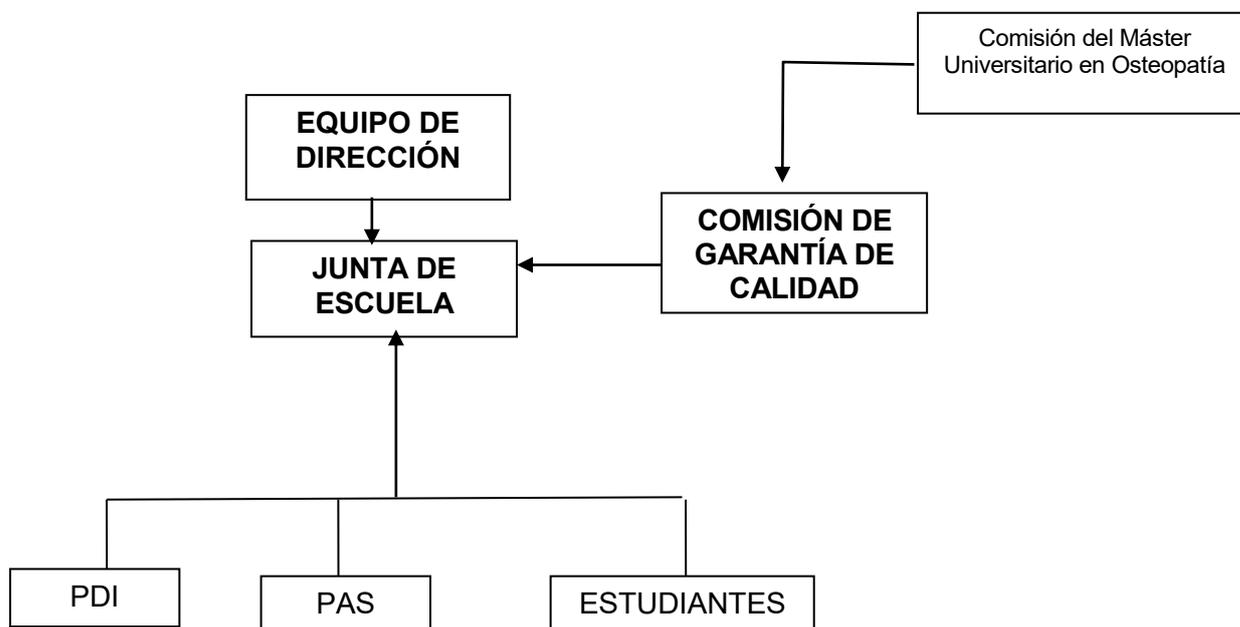
Tras la adscripción de la Escuela a la Universidad de Murcia (BORM Decreto 231/2010, 30 de Julio), dicho Máster se transformó, tras la acreditación de ANECA (27/07/2010), en un Máster Oficial de 120 ECTS con la misma denominación y reconocimiento en todo el territorio nacional. El máster mencionado comenzó a impartirse en el curso académico 2010/11, se desarrolla a lo largo de dos cursos y en la actualidad (curso **17-18**) ha comenzado a cursarlo la **octava** promoción.

La EUO oferta un Máster Universitario acreditado por ANECA  
<http://www.um.es/web/osteopatia/>

Máster Universitario en Osteopatía

## 2.1. Organigrama y responsables

En este punto se expone el organigrama que poco a poco se está implantando en la EUO:



Los responsables del Sistema de Garantía de Calidad, para todas las titulaciones del centro, son el Director Académico y el Coordinador de Calidad del Centro.

## 2.2. Órganos de gobierno. Comisiones.

**2.2. Órganos de gobierno actuales.** Según establece el Reglamento de régimen interno de la EUO adscrita a la Universidad de Murcia (Aprobado en Consejo de Gobierno el 30 de septiembre de 2011), "El gobierno y la administración de la Escuela Universitaria de Osteopatía, se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Colegiados: Junta de Escuela.
2. Unipersonales: Director/a académico; subdirector/a Académico, en su caso, y Secretario del Centro.

	<p><b>MSGIC DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA</b></p> <p><b>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</b></p>	
--	--	--

### **2.2.1.- Órganos de gobierno colegiados.**

#### **2.2.1.- Junta de Centro.**

Está presidida por el Director/a Académico. Sus funciones son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación.
- b) Aprobar los horarios de clases y calendarios de exámenes.
- c) Elaborar el plan de ordenación docente.
- d) Establecer para las titulaciones del Centro adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para alumnos con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.
- e) Establecer, en su caso, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios, dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.
- f) Informar a la Entidad Titular acerca de la conveniencia de la creación, modificación o supresión de plazas docentes.
- g) Informar a la Entidad Titular sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.
- h) Informar a la Entidad Titular sobre las necesidades de equipamiento del Centro.
- i) Aprobar la memoria académica del Centro del curso anterior y el Plan de actuaciones correspondiente al nuevo curso.
- j) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro.
- k) Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.
- l) Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores cuando se requiera.
- m) Manifestar opiniones en su ámbito de actuación, pudiendo realizar consultas a todo el Centro sobre aquellos temas universitarios de mayor relieve cuando lo estime oportuno. En todo caso, la citada consulta será preceptiva si, a petición de la quinta parte de los miembros de la Junta, ésta lo aprueba por mayoría simple.

	<p><b>MSGIC DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA</b></p> <p><b>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</b></p>	
--	--	--

- n) Crear comisiones de trabajo según establezca su reglamento de régimen interno.
- o) Elaborar y reformar su propio reglamento de régimen interno, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- p) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia, los reglamentos que los desarrollen, el Convenio de adscripción o las disposiciones de carácter estatal o autonómico.
- q) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria.

**La Junta de Centro está constituida**, según indica el Reglamento de régimen interno, **por:**

1. Quince miembros, de los cuales son natos el Director/a y Subdirector/a Académicos, el Director/a y Subdirector/a Técnicos, y el Secretario, y electos los restantes.
2. Los diez miembros electos se distribuirán según las siguientes cuotas de representación:
  - a. Seis profesores/as, equivalentes al 60% del total de los miembros electos, que presten docencia en esta Escuela Universitaria.
  - b. Tres estudiantes, equivalentes al 30% de los miembros electos, que cursen estudios en ese Centro conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
  - c. Un miembro del Personal de Administración y Servicios (PAS), equivalente al 10% de los miembros electos.

### **2.2.2.- Órganos de gobierno unipersonales. (Título III)**

#### **Del Director/a Académico**

##### **Naturaleza y funciones (Artículo 31)**

El Director/a ostentará la representación de la Universidad en la Escuela, correspondiéndole la supervisión de las actividades académicas y administrativas relacionadas con las anteriores.

##### **Nombramiento (Artículo 32).**

Será nombrado por el Rector, de acuerdo con la Entidad Titular del Centro, entre profesorado doctor perteneciente a cuerpos docentes universitarios.

 <p>UNIVERSIDAD DE MURCIA</p>	<p><b>MSGIC DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA</b></p> <p><b>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</b></p>	 <p>Unidad para la calidad</p>
---	--	--

### **Cese (Artículo 33)**

1. Cesará por decisión del Rector, oída la Entidad Titular, a petición propia o por cualquier otra causa establecida por la Ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. La Junta de Escuela o la Entidad Titular podrán solicitar motivadamente el cese del Director/a Académico al Rector, quien resolverá como proceda

### **Del Subdirector/a Académico**

#### **Naturaleza y funciones (Artículo 34)**

1. En su caso, el Subdirector/a será nombrado por el Rector, de acuerdo con la Entidad Titular del Centro, de entre profesores permanentes de la Universidad de Murcia.
2. El Subdirector/a coordinará y dirigirá las actividades del área de competencias que tenga asignadas, así como aquellas otras funciones que el Director/a le delegue.

#### **Cese (Artículo 35)**

1. Cesará por decisión del Rector, oída la Entidad Titular, a petición propia, o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. Cuando un Subdirector/a cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Director/a Académico.

### **Del Secretario/a del Centro**

#### **Naturaleza y funciones (Artículo 36)**

1. El Secretario/a del Centro, que lo es además de la Junta de Escuela, será nombrado por la Entidad Titular, de entre el profesorado adscrito al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.
2. De entre los miembros del equipo de dirección el Director/a designará a quién haya de sustituirlo en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta a la Junta de Escuela. Ante la falta de designación actuará como Secretario/a el

	<p><b>MSGIC DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA</b></p> <p><b>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</b></p>	
--	--	--

miembro del equipo de dirección con menor antigüedad y si todos son de la misma, el más joven.

3. Son funciones del Secretario/a de Centro:

- a. Auxiliar al Director/a en la organización académica del Centro.
- b. Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.
- c. Organizar los actos protocolarios del Centro de acuerdo con la Entidad Titular.
- d. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Escuela, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas con el visto bueno del Director/a o, en su defecto, de la persona designada por el Rectorado.
- e. Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas que se hallan bajo su custodia con el visto bueno del Director/a o, en su defecto, de la persona designada por el Rectorado.
- f. Dar información, a instancia de cualquier miembro del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
- g. Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Director o conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en las normas que los desarrollen.

#### **Cese (Artículo 37)**

El Secretario/a cesará al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Director/a que lo propuso, cuando concluya el mandato de éste o por otra causa establecida por la Ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

#### **2.2.2.1.- Comisión de Análisis de Resultados**

La Comisión de análisis de resultados de exámenes, nombrada por la Junta, está encargada de analizar los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en el plan de estudio.

Esta comisión elaborará un informe anual que elevará a la Junta de Escuela.

En dicho informe se incluirán propuestas tendentes a la mejora de la docencia.

 <p>UNIVERSIDAD DE MURCIA</p>	<p><b>MSGIC DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA</b></p> <p><b>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</b></p>	 <p>Unidad para la calidad</p>
---	--	--

**2.2.2.2.- Comisión de Convalidaciones (Actualmente Comisión de Reconocimiento Académico):**

1. La Comisión de Convalidaciones resolverá la adaptación o convalidación de estudios realizados en el mismo o en otros Centros, según la normativa académica aplicable.
2. La Comisión de Convalidaciones estará constituida, al menos, por cuatro profesores o profesoras que impartan docencia en la titulación.